## JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete de diciembre de dos mil veintidós

Como se cumplen los presupuestos de los artículos 183 y 184 del C.G.P., procedente resulta darle trámite a la petición de prueba anticipada. Por lo tanto, el suscrito Juez,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Admitir la solicitud de prueba anticipada pedida por *Oscar Esteban Duarte Rojas* y *Mayelidt Rojas Sandoval.* 

**SEGUNDO:** *Fijar el 25 de agosto de 2023* a las 9:00 a.m. para llevar a cabo el *interrogatorio de parte* como prueba anticipada del señor *Elías Porras Buenahora*.

Se advierte que la notificación de esta providencia al convocado deberá hacerse personalmente de acuerdo con los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213, tal como lo indica el inciso 2 del artículo 183 ibidem.

**TERCERO:** *Reconocer* al abogado *Jerónimo Gabriel Antia Pimentel* identificado con T.P. 354.588 del C.S. de la J. como apoderado de los demandantes y para los fines indicados en el poder allegado en el archivo No. 001 folios 6 y 7.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **073de36eb2615abf92cc3bc17930e57b04b8a141c297802a9adbb83ea91c54d3**Documento generado en 07/12/2022 12:55:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica